

19881

ORDEN de 13 de junio de 1982 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca «El Pincho», sita en el término municipal de Jayena (Granada).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «El Pincho», en el término municipal de Jayena (Granada), por oferta voluntaria de su propietario don Manuel Garrido Márquez, el Instituto ha instalado en la misma 15 empresarios agrícolas.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Conservación y defensa de suelos y plantaciones de almendros.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se conceda a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refieren los artículos 62 y 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1982, declarando aplicables a la misma, los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y de la parte a sufragar por los empresarios agrícolas instalados. En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se apruebe el régimen económico aplicable a las obras y mejoras de la finca «El Pincho», sita en el término municipal de Jayena (Granada), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general no imputables a los empresarios, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a sus presupuestos las siguientes: Conservación y defensa de suelos.

Tercero.—Que se estime como obra de interés agrícola privado y, por tanto, subvencionada con el 30 por 100, la mejora de plantaciones de almendros.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19882

ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca «La Encinilla y El Rubio», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «La Encinilla y El Rubio», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), por oferta voluntaria de su propietario Compañía mercantil «Distribuidora Andaluza, S. A.», y don José Romero García, el Instituto ha instalado en la misma 65 empresarios agrícolas.

Para relacionar la explotación de este predio con la orientación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Caminos de acceso a «El Rubio» y al pantano de T. del Aguila, reparación del cortijo de «La Encinilla», construcción de escuelas, viviendas para Maestros, dispensario y almacenes.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se conceda a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1982, declarando aplicables a la misma, los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y de la parte a sufragar por los empresarios agrícolas instalados. En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se apruebe el régimen económico aplicable a las obras y mejoras de la finca «La Encinilla y El Rubio», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general no imputables a los empresarios, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a sus presupuestos las siguientes: Caminos de acceso a «El Rubio» y al pantano de T. del Aguila, reparación del cortijo de «La Encinilla», construcción de escuelas, viviendas para Maestros, dispensario y almacenes.

Tercero.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19883

ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca «Turullote», sita en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «Turullote», en el término municipal de Ecija (Sevilla), por oferta voluntaria de su propietaria doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro el Instituto ha instalado en la misma 162 empresarios agrícolas.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Escuela de Capacitación Agraria, con capilla y vivienda de Maestro.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se conceda a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1982, declarando aplicables a la misma, los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y la parte a sufragar por los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el régimen económico aplicable a las obras y mejoras de la finca «Turullote» sita en el término municipal de Ecija (Sevilla), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general no imputables a los empresarios, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a sus presupuestos las siguientes: Escuela, capilla y vivienda de Maestro.

Tercero.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19884

ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca «El Alhorín», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Adquirida la finca «El Alhorín», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), por oferta voluntaria de su propietaria doña Carmen Sánchez de Ibarquén Corbacho, el Instituto ha instalado en la misma 29 empresarios agrícolas.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida, se han proyectado las siguientes obras y mejoras: Acondicionamiento de camino de acceso al caserío y construcción de una escuela con vivienda para el Maestro.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios, aconseja que se conceda a dichas obras y mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, lo que es posible por estar incluida la finca en el expediente aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1982, declarando aplicables a la misma, los beneficios establecidos en la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y de la parte a sufragar por los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se apruebe el régimen económico aplicable a las obras y mejora de la finca «El Alhorín» sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.